

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10510 25 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0046895

Señor
LUIS ALEJANDRO CABRERA ÁLVAREZ

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se advierten las siguientes inconsistencias en la descripción de los colores a reivindicar:

1. Se incluye información y datos que no corresponden a nombres de color, o sistemas de identificación de colores, por lo que no deben aceptarse en la casilla

VENTORIA - Características concretas de tipo de letra y colores (RGB preferido)

Tipo de letra:

EXTRADICTA
ABCDEFGHIJKLMNO
PQRSTUVWXYZ
Abcdefghijklmnopqr
stuvwxyz (.,;,&%€)

Tipología color:

2. Se utiliza simultáneamente, 4 códigos de referencia internacional junto con el nombre de los colores, lo cual no se ajusta a los lineamientos establecidos en la en la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

Beige,
RGB: 204, 167, 113
CMYK: 21, 33, 59, 8
HSB: 35°, 44, 80
Hex: #CCA771

Negro
RGB: 51, 42, 36
CMYK: 60, 61, 63, 74
HSB: 24°, 29, 20
Hex: #332A24

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

Oficio N° 10510 25 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0046895

- Aporte una nueva descripción de los colores reivindicados que se ajuste fielmente a la etiqueta aportada, asegurando que **solo** se reivindiquen los colores efectivamente visibles en la representación gráfica de la marca **sin incluir información o datos que no corresponda a un sistema de identificación de color**

Para ello, podrá optar por las siguientes opciones

- Mediante su nombre (BEIGE y NEGRO) evitando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color (por ejemplo: "oscuro", "claro", "intenso", "brillante", entre otros).

O

- En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un único sistema e indicar únicamente el código correspondiente para cada color que realmente aparezca en la etiqueta (por ejemplo: "Pantone 6083c") y que ese código seleccionado sea un único código para todos los colores observados en la etiqueta.

Nota: Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por el nombre o por un único código internacional, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores observados en la etiqueta, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado **sin el uso de escala de grises.**

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 10510 25 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0046895

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora